

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales de capacitación en: Instalación y Administración del Sistema Operativo CentOS, Metodología de Procesos, Gobierno de datos, Proceso de migración del sistema operativo de RedHat Linux a CentOS Linux, aplicación de mejores prácticas y estándares acordes a las nuevas tendencias de tecnología a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., octubre 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En lo señalado en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que el rol propio de la función pública asignada que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(...) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...).”

Dentro del marco de referencia de arquitectura empresarial definido en el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional estableció los lineamientos, instrumentos y plazos de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

En cumplimiento de la función pública asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Por esta razón, la Federación Colombiana Municipios – Dirección de Tecnologías de la Información, reconoce la importancia de implementar un modelo de gestión por competencias que aporte herramientas que le brinden un mayor dinamismo a los procesos a través de los conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí, para el buen desempeño de la organización y de su recurso humano.

Es así como la Federación Colombiana de Municipios ha venido desarrollando procesos de capacitación que favorecen en gran medida el desarrollo de las competencias en los equipos de trabajo, logrando así establecer un proceso diferenciador de acuerdo con las responsabilidades y el cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas.

A raíz de la crisis de salud pública por la que atraviesa el país, y de acuerdo con las últimas recomendaciones del Ministerio de Salud frente a la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y las medidas tomadas por el Presidente de la República sobre el inicio de un aislamiento selectivo; la Federación Colombiana de Municipios, amplió el periodo de trabajo en casa hasta el 30 de octubre de 2020 y según como fluyan las cosas es posible que se prolongue por lo que resta del año, lo cual significa que los servicios que presta la Federación se continuarán prestando virtualmente y sus colaboradores continuarán accediendo a la plataformas desde cualquier lugar, lo que implica mantener mayor y mejor control de la seguridad de la información para prevenir riesgos tecnológicos.

Así mismo, la infraestructura de la Federación ha venido creciendo notoriamente en la adquisición de software libre, específicamente en el número de servidores que se tienen instalados con el sistema operativo Linux, lo cual demanda más tiempo de administración, soporte y actualización, razón por la cual se hace necesario mantener en constante capacitación a los funcionarios de la entidad, responsables de estas funciones, con el manejo de las últimas herramientas tecnológicas para aumentar la eficiencia, crear sinergias y proveer un alineamiento crítico entre la tecnología y las funciones empresariales, lo que permitirá mayor autonomía a un menor costo de soporte.

Este proceso de capacitación está basado en tendencias globales que están llevando a muchas empresas a elegir soluciones Open Source para sus infraestructuras TI. Las cuales han encontrado en estas herramientas la posibilidad de crecer según sus necesidades.

Por lo anterior, es necesario realizar capacitaciones que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos para contribuir con el **desarrollo** y eficaz manejo de las nuevas herramientas tecnológicas de la federación, así como, aportar al crecimiento y consolidación de los **conocimientos, habilidades, actitudes y conductas del equipo de trabajo de TI**, con el fin de garantizar que desempeñen sus actividades laborales con idoneidad y bajo las mejores prácticas, lo que redundará en un mejoramiento del desarrollo de la función pública asignada por el legislador. Estas capacitaciones también permitirán a la Federación Colombiana de Municipios, crear a largo plazo posiciones competitivas que impulsen la entrega de servicios y la materialización de capacidades importantes en la industria, basándonos en las herramientas Open Source,

Por ello, es necesario contar el apoyo de una Institución Educativa con amplia experiencia en procesos formación que cumpla con la integralidad de las exigencias establecidas por LA FEDERACIÓN para dichas capacitaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

2.1. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales de capacitación en: Instalación y Administración del Sistema Operativo CentOS, Metodología de Procesos, Gobierno de datos, Proceso de migración del sistema operativo de RedHat Linux a CentOS Linux, aplicación de mejores prácticas y estándares acordes a las nuevas tendencias de tecnología a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá ser una Institución de Educativa con amplia experiencia certificada en los procesos formación, El contratista deberá haber celebrado por lo menos tres (3) contratos que guarden relación con las capacitaciones a ejecutar.

El proveedor deberá contar con la infraestructura y las herramientas tecnológicas virtuales adecuadas para impartir la capacitación de los diferentes cursos.

De acuerdo con las necesidades identificadas para mejorar las competencias técnicas del personal de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, se determinan los temas a tratar en las capacitaciones:

NO.	DETALLE DEL CURSO	HORAS X CURSO
1	Centos Linux 1.	40
2	Centos Linux 2.	40
3	Metodología de Procesos de Administración en software libre	30
4	Gobierno de datos	25
5	Instalación CentOS 8.	32
6	Cómo migrar máquinas Redhat linux en versiones 5 y 6 a Centos.	40
7	Aplicación de mejores prácticas y estándares acordes a las nuevas tendencias	40
	Total Horas	247

Los siete (7) cursos se deben dictar virtualmente y cada uno debe ser tomado por los cinco (5) profesionales del grupo de gestión de Arquitectura de Tecnología que designe la Federación Colombiana de Municipios.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
86111604	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativo	Educación de Adultos	Educación para empleados.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales de capacitación en: Instalación y Administración del Sistema Operativo CentOS, Metodología de Procesos, Gobierno de datos, Proceso de migración del sistema operativo de RedHat Linux a CentOS Linux, aplicación de mejores prácticas y estándares acordes a las nuevas tendencias de tecnología a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.

La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiéndose por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.

Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.

En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.

No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato”. (Subraya nuestra).

También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el

precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización."

En el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, la infraestructura de la Federación ha venido creciendo notoriamente en la adquisición de software libre, específicamente en el número de servidores que se tienen instalados con el sistema operativo Linux, lo cual demanda más tiempo de administración, soporte y actualización, razón por la cual se hace necesario mantener en constante capacitación a los funcionarios de la entidad, responsables de estas funciones, con el manejo de las últimas herramientas tecnológicas para aumentar la eficiencia, crear sinergias y proveer un alineamiento crítico entre la tecnología y las funciones empresariales, lo que permitirá mayor autonomía a un menor costo de soporte, lo que conlleva a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo al análisis del sector efectuado la única entidad que está en capacidad de dictar los siete (7) cursos tecnológicos es ANANKÉ FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, así las cosas, es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con esta Institución.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará la idoneidad y las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de prestación de servicios profesionales.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas
10. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, representante legal y profesionales ofertados
11. Experiencia Relacionada en la hoja de vida.
12. Hojas de vida de los profesionales ofertados.
13. Copia del diploma y acta de grado.
14. Copia de la Tarjeta profesional.

15. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, relacionados en la hoja de vida.

16. Antecedentes disciplinarios de los ingenieros ofertados.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios de capacitación de las empresas ANANKÉ FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, BUSINESS SUPOORT Y POLITECNICO COLOMBO ANDINO que se relacionan en el siguiente cuadro comparativo:

CURSO	EMPRESA		
	BUSINESS SUPPORT	ANANKÉ	POLITECNICO COLOMBO ANDINO
Centos Linux 1	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	NO REALIZA CAPACITACIÓN
Centos Linux 2	NO REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	NO REALIZA CAPACITACIÓN
Metodología de Procesos	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN
Gobierno de datos	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN
Instalación Centos 8	NO REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	NO REALIZA CAPACITACIÓN
Como migrar maquinas Redhat en verisiones 5 y 6 a Centos	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN
Aplicación de mejores practicas y estandares acordes a las nuevas tendencias	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN	REALIZA CAPACITACIÓN

Como se puede evidenciar en el comparativo realizado la empresa ANANKÉ realiza todos los cursos requeridos y cuenta con la experiencia en la capacitación a la infraestructura instalada en la Federación Colombiana de Municipios.

La empresa ANANKÉ FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ha prestado sus servicios de capacitación a la Federación Colombiana de Municipios, como consta en contratos anteriores.

Así las cosas, la empresa ANANKÉ FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO., cuenta con cinco (5) años de experiencia en ejecución de procesos de capacitación, que se adaptan a las necesidades de acuerdo a la infraestructura instalada en la FCM.

Asi mismo, El proyecto de capacitación que plantean para la FCM, está basado en tendencias globales que están llevando a empresas a elegir soluciones Open Source para sus infraestructuras IT. Casos de éxito como eBay la segunda tienda más grande del mundo encontró en herramientas Open Source la posibilidad de crecer a su ritmo.

El software libre permite obtener Calidad, Seguridad, Rápida renovación, Escalabilidad Personalización, Colaboración, Innovación Costo.

Los cursos con la metodología incluyen analizar y desarrollar la estrategia de TI, proporcionará a la FCM herramientas claras para aumentar eficiencias, crear sinergias y proveer un alineamiento crítico entre la tecnología y las funciones empresariales. En definitiva, le permitiría a la FCM crear, a largo plazo, posiciones competitivas que impulsan la entrega de servicios y la

materialización de capacidades importantes en la industria, basándonos en herramientas Open Source.

Una vez analizada la experiencia, de la empresa ANANKÉ, se determinó que es la empresa idónea ya que cuenta con las competencias y la experiencia para dictar capacitación en temas de tecnología y el aval de la Secretaria de Educación para prestar de manera integral los servicios de capacitación que requiere la entidad.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, a saber:

7.2. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones para las cuales fue contratado.
2. Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, información calificada como confidencial, reservada y estratégica.
3. Abstenerse de revelar información a persona natural o jurídica alguna que afecte los intereses de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
4. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe.
6. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.

7.3. ESPECIFICAS

1. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de funcionarios capacitados y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
2. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor.
3. Dictar las capacitaciones de manera virtual de acuerdo al cronograma convenido con el supervisor y en idioma español.
4. Hacer entrega del cronograma a desarrollar para el proceso de formación en horas virtuales con el fin de abordar todas las capacitaciones requeridas por la Federación.

5. Entregar el material de apoyo pedagógico de las capacitaciones y de los ejercicios a realizar en físico, digital y en idioma español.
6. Entregar a cada uno de los integrantes del curso, el material de estudio digital, previo a dictar cada tema.
7. Entregar simulacros orientados a la certificación a realizar.
8. Entregar al final de la capacitación los certificados de asistencia y/o certificados debidamente homologados, conforme las condiciones de la oferta presentada y correspondiente a todos los funcionarios designados por parte de la Federación Colombiana de Municipios que asistan al proceso de formación.
9. Disponer del personal idóneo y calificado para la realización de los cursos virtuales, con la experiencia, formación académica y profesionalismo referenciado en la propuesta.
10. Informar con tres (3) días de anticipación sobre cambios en los horarios de las clases, o de los docentes ofertados, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al del profesional ofertado que lo reemplace, y ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. Excepcionalmente solo se permitirá por razones de caso fortuito o fuerza mayor el cambio de un perfil de los ofertados.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
12. Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Realizar los laboratorios de las capacitaciones remotamente en la infraestructura tecnológica de la Federación Colombiana de Municipios.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a el **CONTRATISTA**, quienes se comprometerán a asistir al mínimo de intensidad horaria exigida por la Entidad que imparte el curso.

3. Entregar al **CONTRATISTA**, la información de los asistentes (nombre y cédula).
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$81.012.547)**, que serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios al contratista así:

PAGOS	VALOR POR PAGAR
PRIMER PAGO 40%	\$32.405.019
SEGUNDO PAGO 60%	\$48.607.528
TOTAL	\$81.012.547

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios efectuará un primer pago del 40% a la culminación de los cursos Centos Linux 1 y 2, Metodología de procesos y Gobierno de Datos y el 60% restante a la culminación de las demás capacitaciones, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA, y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el pago derivado de la ejecución total del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección de Tecnologías de la Información vigencia 2020.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras. De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal CDP-2020-00121 del 30 de octubre de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto en el rubro adquisición de otros bienes y servicios para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **OCHENCTA Y UN MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$81.012.547) M.L., Excluido de IVA.** expedido por la Secretaría General.

12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

- 1.Solicitud de C.D.P
- 2.C.D.P
- 3.Anexo 1 - Ficha 1
- 4.Anexo 2 - Análisis del sector
- 5.Anexo 3 – Documento jurídico
- 6.Anexo 4 – Matriz de riesgos

Cordialmente,

Original Firmado

EDWIN ALEXANDER BELTRÁN RIVEROS

Coordinador Grupo de Gestión de Arquitectura Tecnológica
Dirección de Tecnologías de Información

Elaboró: Luis Enrique Parada Roa – Profesional Dirección de Tecnologías de la Información

Revisó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador

Aprobó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador